

Dec. núm. 423-25 que modifica los artículos 2 y 3 del Decreto núm. 346-25. Dispone que en caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante dicho decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos. G. O. No. 11205 del 30 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 346-25, del 25 de junio de 2025, que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con una extensión de 16,000 m², ubicada en Azua de Compostela, provincia Azua, propiedad de los señores Lissette María Rey Vílchez y Hugo Sergio Rafael Rey Vílchez, para ser destinada a la construcción de un reservorio de agua del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II – Pueblo Viejo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 346-25, del 25 de junio de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 346-25 del 25 de junio de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTÍCULO 3. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 424-25 que concede una pensión especial del Estado por antigüedad de RD\$10,000.00 mensuales al señor José Rodríguez. G. O. No. 11205 del 30 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 424-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANADO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.